



SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Circular No 003/24 30 de enero, 2024

C.C. Subsecretarios, Directores Generales, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento y Responsables Administrativos. Servicios Educativos del Estado de Sonora. Presente

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE APOYOS

La presente normatividad conceptúa como **Apoyos** las asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales. A continuación, se da a conocer los requerimientos a seguir para el ejercicio 2024 para el trámite por este concepto:

Para los trámites de **Apoyos** se deberá cubrir con los siguientes requisitos:

Oficio de Petición y Autorización

 Sólo podrán efectuarse apoyos que cuenten con la autorización expresa del Secretario o Subsecretario correspondiente.

El oficio deberá contener la siguiente información:

- Asunto y/o tipo del apoyo
- Nombre, R.F.C. del beneficiario y/o CURP
- Importe neto autorizado
- Firma de autorización de Secretario o Subsecretario
- Indicar el programa y la partida de afectación presupuestal
- Firmar documento-compromiso donde se establecen, la responsabilidad del área solicitante como deudor y plazo de comprobación del recurso.

Objetivo y Aplicación de los Apoyos

- Los montos por concepto de apoyos, no se podrán otorgar con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo como lo estipula los Lineamientos del Gasto de Operación del FONE.
- II. Todo apoyo deberá estar orientado al logro de los objetivos de la Educación Básica en el Estado de Sonora, según lo considera el Decreto de Creación, el Reglamento Interior de Servicios Educativos del Estado de Sonora y el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Hoja No. 1 de 2



Blvd. Luis Donaldo Colosio Poniente Final S/N, Col. Las Quintas. C.P. 83240. Teléfono: (662) 289 7600. Hermosillo, Sonora / www.sec.gob.mx /





Comprobación de Apoyos

 Se tendrá un plazo no mayor de 30 días para presentar la evidencia necesaria como respaldo de la póliza correspondiente, misma que deberá apegarse a los fines para los cuales fueron autorizados.

En caso de incumplimiento se solicitará mediante oficio la comprobación dando un plazo no mayor a 10 días, de persistir la falta, se procederá administrativamente a realizar descuento vía nómina al funcionario y/o servidor público responsable del trámite realizado, retención del pago o subsidio según corresponda, y una vez vencido el plazo se turnará al área jurídica.

Es importante mencionar la relevancia del párrafo anterior, para estar en posibilidades de agilizar los trámites posteriores y así la operación de los programas involucrados y brindar un servicio eficaz y oportuno a la población beneficiada.

II. Cuando se trate de apoyos a Instituciones sin fines de lucro, podrá entregar comprobantes/facturas por los conceptos del apoyo solicitado y podrán ser a nombre de dicha Institución.

Apoyos en especie

De tratarse de la adquisición de bienes a través del capítulo 4000, deberá ser tramitado por medio de la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones para que se apegue a las políticas establecidas para la compra de bienes.

Apoyos otorgados por los Programas Federales

I. En cuanto a los apoyos que se otorgan de los distintos Programas convenidos con la Federación, cada programa es el responsable de emitir los lineamientos aplicables para cada uno de ellos, apegándose a las Reglas de Operación que cada programa establece.

En caso de incumplimiento u omisión de lo establecido en la presente circular, podrá incurrir en responsabilidad de conformidad con la Ley Estatal de Responsabilidades y en concurrencia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Lo no previsto en el presente documento, así como la interpretación del mismo se sujetará a lo que disponga la Dirección General de Administración y Finanzas.

Atentamente

LIC. LIZBETH SABINA GONZÁLEZ BUSTAMANTE Directora General de Administración y Finanzas LSGB/PRC/gavc SEC



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE Circular No. 003/24 Hoja No. 2 de 2